B

arghathi, Y., Mirani, S., & Khan, N. U. (2021), en su artículo [*Audit quality and earnings management after communicating key audit matters (KAMs) in the UAE - audacity and auditors' perspectives*](http://online-cig.ase.ro/repec/ami/articles/20_2_1.pdf), publicado por Accounting and Management Information Systems, 20(2), 173-198., sostienen que las actitudes de las grandes firmas son diferentes a las de las demás. Este es un hecho que también podríamos observar en Colombia. Además, los autores concluyeron: “(…) *también se señaló que el MERCADO desempeña un papel importante en la obstaculización de la calidad de la auditoría. Por lo tanto, se preguntó a los entrevistados sobre el impacto de los KAM en el patrón de notificación de la práctica de em en los EAU. Al igual que el impacto en la calidad de la auditoría, hubo opiniones contradictorias de los auditores que trabajan en las empresas Big Four y NonBig Four. Como los entrevistados de las cuatro grandes firmas creían que los KAM ayudaron en la reducción de la práctica de los mercados emergentes en los Emiratos Árabes Unidos y no alentaron ninguna solicitud de los clientes sobre la ocultación de la práctica de los mercados emergentes. Mientras que, los auditores de las empresas no big four plantearon otras cuestiones, como la presión de los clientes y su propia administración por ocultar la práctica de los mercados emergentes, ya que temen la pérdida de un cliente. Por lo tanto, detectar EM es posible, pero informarlos es otra historia y, a menudo, se ve comprometida a instancias de los clientes. En consecuencia, la existencia de sólo KAM no puede ser suficiente para reducir las prácticas del MERCADO hasta que existan normas más estrictas de los organismos reguladores que puedan aportar uniformidad a las prácticas de auditoría.*”

Una es la teoría y otra puede ser la práctica. Cuando nosotros incorporamos un estándar al derecho contable colombiano acogemos la teoría que ha sido admitida por el respectivo Consejo, pero ignoramos el efecto que su observancia tendrá en nuestro país. Por esto es indispensable hacer revisiones luego de la implantación de las normas. Muchas disposiciones sobre entidades de interés público probablemente tendrían las mismas respuestas, debido al pequeño número de empresas que las sirven. Hace tiempo se han buscado consensos entre el sector privado y entre este y los supervisores sobre la forma de presentar informes de auditoría. Lo sucedido en 1989, cuando los grandes jugadores resolvieron obrar según las mejores prácticas, provocando una reacción negativa e incorrecta de las agencias del Estado, fue una lección que ha aumentado el cabildeo diplomático para formar dichos consensos. Los KAM se introdujeron para reducir la brecha de conocimiento entre el auditor y el público. Es un asunto que es seguido muy de cerca por la respectiva entidad. Si ésta considera que se le han creado problemas resolverá cambiar de revisor fiscal. Esto significa que el auditor está ubicado entre dos jugadores, pero no para crear un lazo informativo entre ellos, que justificaría el debilitamiento del derecho de inspección, sino para mediar o arbitrar, papel que no corresponde a lo que teóricamente se sostiene.

*Hernando Bermúdez Gómez*